

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3

4 **Escritura No.:**

5

6

7

8

9

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

10

DE TRANSPORTE TURÍSTICO MACARAEXPRESS S.A.

11

CUANTÍA \$ 875.00 USD

12

13 **F.M.**

14

15 **DI COPIAS**

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

18 República del Ecuador, hoy día veinte y tres de noviembre del año dos mil

19 nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela

20 Pozo Acosta, comparecen:- los señores: Santiago Arturo Álvarez Castillo de

21 estado civil casado, Franco Eliceo Álvarez Jiménez de estado civil casado,

22 Manuel Enrique Astudillo Cueva de estado civil casado, Raúl Ernesto Astudillo,

23 de estado civil casado, Sonia Maria Campoverde Ríos de estado civil divorciada,

24 Cèsar Celi Cueva de estado civil casado, Jinzoho Leonardo Celi Moreno de

25 estado civil casado, Romel Javier Ochoa Pardo de estado civil casado, Hamilton

26 Edilberto Còrdova Ramirez de estado civil casado, Angel Fidel Flores Balcàzar

27 de estado civil casado, Wilson Fabiàn Jiménez Navarro de estado civil soltero,

28 Juan Carlos Jaramillo Cabrera de estado civil casado, Freddy Lizardo Macas

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 Camacho de estado civil casado, Yolando Enrique Macas Torres de estado civil
2 casado Marco Augusto Merino Rogel de estado civil casado, Eddy Adrián Pardo
3 Calva de estado civil soltero, Santos Bolívar Pardo Pardo de estado civil casado,
4 Wilmer Nelfride Pinargote Palma de estado civil soltero, José Manuel Ramos
5 Sarango de estado civil casado, Luis Eugenio Román Salcedo de estado civil
6 divorciado, Marco Tulio Sarango Chamba de estado civil casado, José Leodan
7 Solano Chamba de estado civil soltero, Gusbert Antonio Valarezo Alvarez de
8 estado civil casado, Wilma Isabel Yanayaco Vega de estado civil casada, Wilson
9 Antonio Yanayaco Sanmartín de estado civil divorciado, de paso por esta ciudad
10 Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de
11 ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta
12 que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO. En el Registro de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía
14 de Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas:1.-
15 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
16 señores: Santiago Arturo Álvarez Castillo de estado civil casado, Franco Eliceo
17 Álvarez Jiménez de estado civil casado, Manuel Enrique Astudillo Cueva de
18 estado civil casado, Raúl Ernesto Astudillo, de estado civil casado, Sonia María
19 Campoverde Ríos de estado civil divorciada, César Celi Cueva de estado civil
20 casado, Jinzoho Leonardo Celi Moreno de estado civil casado, Romel Javier
21 Ochoa Pardo de estado civil casado, Hamilton Edilberto Córdova Ramírez de
22 estado civil casado, Angel Fidel Flores Balcázar de estado civil casado, Wilson
23 Fabián Jiménez Navarro de estado civil soltero, Juan Carlos Jaramillo Cabrera
24 de estado civil casado, Freddy Lizardo Macas Camacho de estado civil casado,
25 Yolando Enrique Macas Torres de estado civil casado Marco Augusto Merino
26 Rogel de estado civil casado, Eddy Adrián Pardo Calva de estado civil soltero,
27 Santos Bolívar Pardo Pardo de estado civil casado, Wilmer Nelfride Pinargote
28 Palma de estado civil soltero, José Manuel Ramos Sarango de estado civil

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 casado, Luis Eugenio Romàn Salcedo de estado civil divorciado, Marco Tulio
2 Sarango Chamba de estado civil casado, Josè Leodan Solano Chamba de
3 estado civil soltero, Gusbert Antonio Valarezo Alvarez de estado civil casado,
4 Wilma Isabel Yanayaco Vega de estado civil casada, Wilson Antonio Yanayaco
5 Sanmartín de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de edad,
6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Macará, cantòn
7 Macará Provincia de Loja, hábiles en derecho para contratar y obligarse, quiénes
8 libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de
9 Constitución de Compañía al tenor de las siguientes cláusulas:2.-
10 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
11 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía,
12 anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código
13 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.3.-
14 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
15 PLAZO.ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- El nombre de la compañía que se
16 constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO MACARAEXPRESS
17 S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía
18 es la Avenida Panamericana Norte 1633 y avenida el Ejército ciudad de Macará
19 cantòn Macará Provincia de Loja. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de
20 la compañía será dedicado: a).- La compañía se dedicara exclusivamente al
21 Transporte Terrestre Comercial, en la Modalidad de Turismo a Nivel Nacional,
22 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,
23 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
24 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
25 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
26 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO:
27 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de 50 años, contados desde
28 la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier
2 caso a las disposiciones legales. TITULO II DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO:
3 CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social de la Compañía es de
4 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA, capital que se encuentra pagado en su Cincuenta por Ciento y el
6 saldo se lo pagará en el plazo de seis meses y además se encuentra dividido en
7 175 acciones ordinarias y nominativas de cinco dólares de valor nominal cada
8 una. TITULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO SEXTO:
9 NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
10 General de accionistas, y su administración al Gerente y Presidente. ARTÍCULO
11 SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el
12 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
14 anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En
15 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
16 junta. ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán
17 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los
20 numerales 2, 3, y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro
21 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
22 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
23 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO NOVENO: QUÓRUM
24 GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta
25 General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
26 menos el 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
27 se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los
28 demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DECIMO: QUÓRUM
2 ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la Ley no establezca un quórum
3 mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
4 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
5 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
6 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
7 del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,
8 salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
9 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
10 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no
11 prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.
12 De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTICULO DECIMO
13 PRIMERO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley,
14 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
15 reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.-
16 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley
17 confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.ARTICULO DÉCIMO
18 TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
19 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
20 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
21 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
22 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTICULO DECIMO
24 CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por
25 la Junta General para un período de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser
26 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
27 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones
28 de junta general a las que asista, y suscribir, con el Secretario las actas

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 respectivas.b.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos
2 de Acción, y extenderlos a los accionistas c.- Subrogar al gerente en el ejercicio
3 de sus funciones. En caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
4 actuar temporal o definitivamente. ARTICULO DECIMO QUINTO: GERENTE DE
5 LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período
6 de DOS AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
7 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
8 gerente: a.- Convocar a las reuniones de Junta General b.- Actuar de secretario
9 de las reuniones de junta general a las que asista y
10 Firmar, con el presidente, las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente
11 los certificados provisionales o los títulos de Acción, y extenderlos a los
12 accionistas. d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía, sin Perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
14 Compañías. e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
15 Ley de Compañías. TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO DECIMO
16 SEXTO: COMISARIOS.- La junta general designará 2 comisarios un titular y un
17 suplente cada AÑO, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia
18 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
19 interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
20 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá
21 por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
22 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
23 misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
24 un liquidador principal y otro suplente. CUARTA: CUADRO DE INTEGRACION
25 DE CAPITAL.

26

27 Nombres	Capital	Capital pagado	capital por pagar	Acciones
28 Accionistas	Suscrito	En numerario		

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1	Santiago Arturo	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
2	Alvarez Castillo				
3	Franco Eliceo	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
4	Alvarez Jiménez				
5	Manuel Enrique	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
6	Astudillo Cueva				
7	Raúl Ernesto	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
8	Astudillo				
9	Sonia Maria	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
10	Campoverde Ríos				
11	César	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
12	Celi Cueva				
13	Jinzoho Leonardo	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
14	Celi Moreno				
15	Romel Javier	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
16	Ochoa Pardo				
17	Hamilton Edilberto	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
18	Córdova Ramírez				
19	Angel Fidel	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
20	Flores Balcázar				
21	Wilson Fabián	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
22	Jiménez Navarro				
23	Juan Carlos	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
24	Jaramillo Cabrera				
25	Freddy Lizardo	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
26	Macas Camacho				
27	Yolando Enrique	USD 35	USD 17.50	USD 17.50	7
28	Macas Torres				

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1	Marco Augusto	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
2	Merino Rogel							
3	Eddy Adrian	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
4	Pardo Calva							
5	Santos Bolívar	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
6	Pardo Pardo							
7	Wilmer Nelfride	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
8	Pinargote Palma							
9	José Manuel	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
10	Ramos Sarango							
11	Luis Eugenio	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
12	Román Salcedo							
13	Marco Tulio	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
14	Sarango Chamba							
15	Josè Leodan	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
16	Solano Chamba							
17	Gusbert Antonio	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
18	Valarezo Alvarez							
19	Wilma Isabel	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
20	Yanayaco Vega							
21	Wilson Antonio	USD	35	USD	17.50	USD	17.50	7
22	Yanayaco Sanmartín							
23	TOTAL	USD	875	USD	437.50	USD	437.50	175

24

25 QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
 26 señalados en los artículos 15 y 16 del estatuto, se designa como presidente de la
 27 compañía al señor Cèsar Celi Cueva, y Ángel Fidel Flores Balcàzar como
 28 gerente de la misma. Usted señor notario, se dignará agregar las demás

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.”
2 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogada Sara Benavides Pérez
3 con matrícula profesional número cinco mil seiscientos sesenta y cinco del
4 Colegio de Abogados de Pichincha”.- (Hasta aquí la minuta que los
5 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
6 legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
7 mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
8 de acto, de todo lo cual doy fe.-

9

10



11

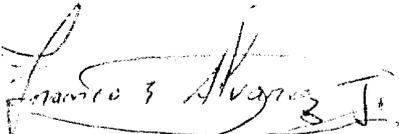
12 SR. SANTIAGO ARTURO ÁLVAREZ CASTILLO

13

C.C.1102581764

14

15



16

17 SR. FRANCO ELICEO ÁLVAREZ JIMENEZ

18

C.C. 1102954330

19

20

21



22

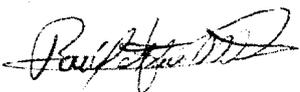
SR. MANUEL ENRIQUE ASTUDILLO CUEVA

23

C.C. 1104075997

24

25



26

27 SR. RAUL ERNESTO ASTUDILLO

28

C.C. 090 611898 - 0

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 SRA. SONIA MARIA CAMPOVERDE RIOS

2 C.C. 1102991435.

3

4

5

6 SR. CESAR CELI CUEVA

7 C.C. 0700715725

8

9

10

11 SR. JINZOHO LEONARDO CELI MORENO

12 C.C. 1103182950

13

14

15

16 SR. ROMEL JAVIER OCHOA PARDO

17 C.C. 210017582-3

18

19

20

21 SR. HAMILTON EDIBERTO CORDOVA RAMIREZ

22 C.C. 110259950-1

23

24

25

26 SR. ANGEL FIDEL FLORES BALCAZAR

27 C.C. 1102381512

28

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



1

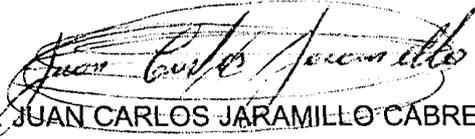
2 SR. WILSON FABIAN JIMENEZ NAVARRO

3 C.C. 1721466298

4

5

6



7 SR. JUAN CARLOS JARAMILLO CABRERA

8 C.C. 1103438980

9

10

11



12 SR. FREDDY LIZARDO MACAS CAMACHO

13 C.C. 110346755-9

14

15

16



17 SR. YOLANDO ENRIQUE MACAS TORRES

18 C.C. 1102036785

19

20

21



22 SR. MARCO AUGUSTO MERINO ROGEL

23 C.C. 1102244234

24

25

26

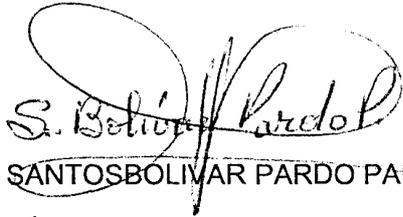


27 SR. EDDY ADRIAN PARDO CALVA

28 C.C. 110424734-4

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



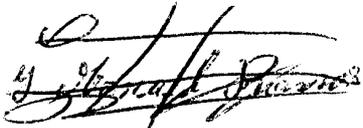
SR. SANTOS BOLIVAR PARDO PARDO

C.C. 1107013412.



SR. WILMER NELFRIDE PINARGOTE PALMA

C.C. 171445465-7



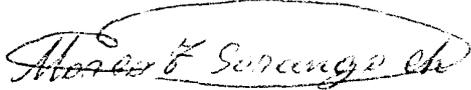
SR. JOSE MANUEL RAMOS SARANGO

C.C. 110212756-7



SR. LUIS EUGENIO ROMAN SALCEDO

C.C. 0701306599



SR. MARCO TULIO SARANGO CHAMBA

C.C. 110236061-7



SR. JOSE LEODAN SOLANO CHAMBA

C.C. 1101118493-3

**Eliza Aracelly Tandazo Gallo,
RESPONSABLE PROCESO FINANC. ADMINIST.
DEL B.N.F. SUCURSAL MACARA**

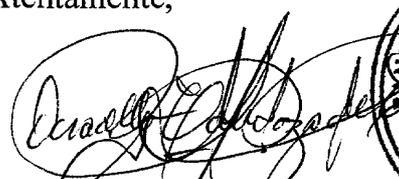
CERTIFICA:

Que, con fecha Diciembre 04 del año 2009 en comprobante CB 01256 se registró en esta Sucursal del Banco Nacional de Fomento en Macará, el 50% sobre el valor de \$ 875.00 para integración de capitales de la Cia. "Macará Express S.A." correspondiente a 25 socios con una aportación individual de \$ 17.50 (Diez y siete dólares, 50 centavos), los socios en mención son los que constan en la Nómina de Socios adjunta

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a los interesados hacer del presente, el uso legal que estimen conveniente.

Macará, 12 de Enero del 2010

Atentamente,


**Eliza Aracelly Tandazo Gallo
RESPONSABLE PROCESO FINANC. ADMINIST.
DEL B.N.F. SUC. MACARA**



NOMINA DE SOCIOS DE CIA MACARÁ EXPRESS

1. ALVAREZ SANTIAGO.
2. ALVAREZ JIMÉNEZ FRANCO.
3. ASTUDILLO MANUEL.
4. ASTUDILLO RAÚL ERNESTO.
5. CAMPOVERDE SONIA.
6. CELI CUEVA CESAR.
7. CELI JINZOHO LEONARDO.
8. CÓRDOVA HALMINTON.
9. FLORES BALCÁZAR ÁNGEL FIDEL.
10. JIMÉNEZ WILSON FABIÁN.
11. JARAMILLO C JUAN.
12. MACAS FREDDY.
13. MACAS TORRES YOLANDO ENRIQUE
14. MERINO MARCOS.
15. OCHOA ROMMEL.
16. PARDO EDDY ADRIAN.
17. PARDO SANTOS BOLÍVAR.
18. PINARGOTE WILMER.
19. RAMOS JOSÉ MANUEL.
20. ROMÁN LUIS EUGENIO.
21. SARANGO MARCOS TULIO.
22. SOLANO JOSÉ LEODÁN.
23. VALAREZO GUSBETH.
24. YANAYACO WILMA.
25. YANAYACO WILSON.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 007-CJ-011-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERAND



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MACARAEXPRESS S.A."**, con domicilio en la ciudad de Macará, cantón Macará, Provincia de Loja, han solicitado a este Organismo **de Tránsito y Seguridad Vial** previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes del Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 157-DAJ-011-2009-CNTTTSV, de fecha 15 de Julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MACARAEXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 007-CJ-011-2009-CNTTTSV
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - 7001501
http://www.cntttsv.gov.ec

QUITO, 19 NOV. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE PUEDE ENCONTRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 SR. GUSBERT ANTONIO VALAREZO ALVAREZ

2 C.C. 110268426-1

3

4

5

Wilma Isabel Yanayaco Vega

6 SRA. WILMA ISABEL YANAYACO VEGA

7 C.C. 1102988035

8

9

10

Wilson Antonio Yanayaco Sanmartin

11 SR. WILSON ANTONIO YANAYACO SANMARTIN

12 C.C. 070316824-5

13

14

*La Notaria:
Mariela Pozo*

SE OTORGO ANTE MI DOCUMENTO NOTARIAL DEL CANTON QUITO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO MACARA EXPRESS S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 09 DE DICIEMBRE AÑO 2009.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO
LA NOTARIA
Mariela Pozo
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

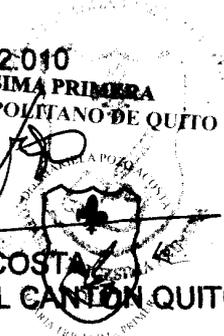
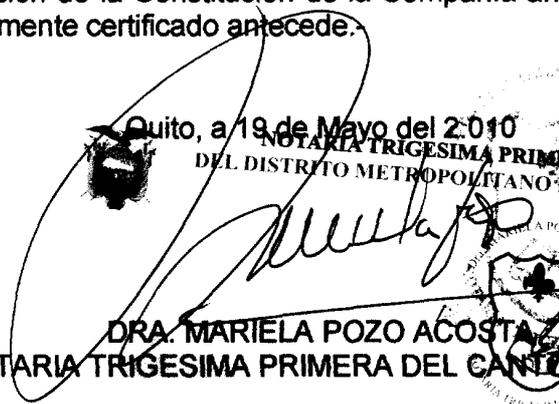
RA -

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Loja en su Resolución número SC.DIC.L.10.0036 de fecha diez y siete de Febrero del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO MACARAEXPRESS S.A.", de fecha veinte y tres de Noviembre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.

LA NOTARIA,

Quito, a 19 de Mayo del 2010
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ
CERTIFICADO:

Queda Inscrito la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO MACARAEXPRESS S.A. que antecede Inscrito con el No. 5 del Registro Mercantil bajo el No. 609 del Repertorio de fecha 8 de Junio del 2010.

Macará 8 de Junio del 2010


Dra. Sonia M. Castillo
REGISTRADORA INTERINA DE
PROPIEDAD CANTON MACARÁ





OFICIO No. SC.DIC.L.10. 0136

Loja, 17 FEB. 2010

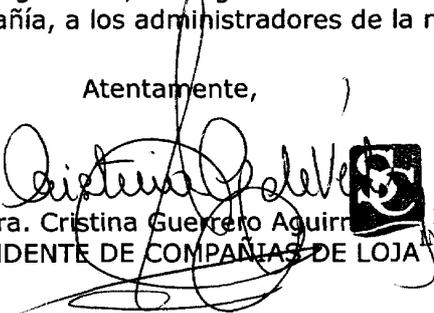
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL MACARÁ
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO MACARAEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

